



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTAL N° 001-2022/CD/CIP-CDLL

Trujillo, 11 de enero del 2022

VISTO:

Según acuerdo de I Sesión Ordinaria de Consejo Departamental de la Libertad del Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 10 de enero del año en curso, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4.52 de los Estatutos del Colegio de Ingenieros del Perú, señala que "El Consejo Departamental es el órgano ejecutivo con autonomía económica, administrativa y registral, que representa a la profesión de ingeniería en cada departamento y conduce la ejecución del plan departamental. Su inscripción registral procederá siempre que cuenten con la aprobación y el reconocimiento de la Comisión Electoral Nacional y del Congreso Nacional de Consejos Departamentales del CIP";

Que, el artículo 4.57 del mismo cuerpo normativo, señala que "Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental: f) Designar comisiones y comités técnicos de su jurisdicción";

Que, el artículo 100° del Reglamento del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú, establece que "Para el cumplimiento de sus fines, el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias estará regido por un Directorio Departamental conformado por 05 miembros titulares y 03 miembros suplentes designados por el Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros del Perú..."; "El período de designación no será mayor al período de mandato del Consejo Departamental"; El Directorio Departamental estará conformado por un Presidente, un Vicepresidente y seis (06) Directores (...).

Que, estando al acuerdo mayoritario en la Sesión Ordinaria del Consejo Departamental del CIP-CDLL de fecha 10 de enero del 2022; a los dispuesto en el Estatuto CIP y demás normas institucionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DESIGNAR, el Directorio y/o Comisión Departamental de Arbitraje y Conciliación del Consejo Departamental de La Libertad (Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas en la Prevención y Solución de Controversias), el mismo que entrará en vigencia y funciones desde la fecha de suscripción de la presente resolución, la que estará integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	CIP	ESPECIALIDAD
PRESIDENTE	TITO ALFREDO BURGOS SARMIENTO	82596	Ing. Civil
VICEPRESIDENTE	JORGE ANTONIO VEGA BENITES	78666	Ing. Civil
DIRECTOR	LUIS ALBERTO HORNA ARAUJO	24002	Ing. Civil
DIRECTOR	LES JORGE HERNANDEZ SILVA	111399	Ing. Civil
DIRECTOR	ALAN YORDAN VALDIVIESO VELARDE	94733	Ing. Civil
DIRECTOR SUPLENTE	MARCO ANTONIO VERA HERRERA	47456	Ing. Civil
DIRECTOR SUPLENTE	RICARDO ALEJANDRO MARIN DIAZ	94002	Ing. Civil
DIRECTOR SUPLENTE	LIZ JAQUELINE VEJARANO JAICO	89581	Ing. Civil



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

Ley N° 24648

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR la presente con las formalidades de ley, física o virtualmente y del mismo modo se proceda a publicarla misma en el portal web institucional del CIP CDLL.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Ing. DANIEL GAMBOA PRÍNCIPE
Decano Departamental



Ing. FILIBERTO AZABACHE FERNÁNDEZ
Director Secretario



C.ç. Archivo
DGP/FAF
ca